



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JOSE CEVALLOS " JOCE CIA.LTDA."

OTORGADO POR :

LOS SEÑORES JOSE PIO CEVALLOS MEJIA, JUAN

ESTUARDO CEVALLOS MEJIA, LUIS EDUARDO CEVALLOS

MEJIA, BYRON RODRIGO GUAMAN ESPIN, Y JOSE

DELFIN CEVALLOS MEJIA.

CUANTIA : S/. 4'000.000,00

(()) (()) (()) (()) (()) (()) (()) (()) (()) (())

" En la ciudad de Sangolquí, cabecera del Cantón Rumiñahui,
provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los VEINTE

Y OCHO días del mes de **DICIEMBRE** de mil novecientos noventa

y cinco, ante mí, doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario

público del Cantón, comparecen al otorgamiento de la

presente escritura de constitución de Compañía Limitada los

señores JOSE PIO CEVALLOS MEJIA, JUAN ESTUARDO CEVALLOS

MEJIA, LUIS EDUARDO CEVALLOS MEJIA, BYRON RODRIGO GUAMAN

ESPIN, Y JOSE DELFIN CEVALLOS MEJIA.- Los comparecientes

son de estado civil casados a excepción del último, soltero

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

capaces civilmente para este otorgamiento y conocidos per-

sonalmente por mí de que doy fe.- Instruidos de la natura-

leza y efectos de la presente escritura a la que intervie-

nen con libertad y conocimiento, por sus propios derechos ,

dicen:- Que, elevan a instrumento público la minuta que me

presentan cuyo texto en forma literal a continuación

transcribo.- Señor Notario: En su Registro de escrituras

públicas, sírvase incorporar una que contenga un contrato

de constitución y los estatutos de una Compañía de

Responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas que

siguen.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la

celebración del presente contrato de constitución de

responsabilidad limitada, los señores: JOSE PIDO CEVALLOS

MEJIA, JUAN ESTUARDO CEVALLOS MEJIA, LUIS EDUARDO CEVALLOS

MEJIA, BYRON RODRIGO GUAMAN ESPIN, Y JOSE DELFIN CEVALLOS

MEJIA. Todos los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, capaces para contratar, de

estado civil casados a excepción de JOSE DELFIN CEVALLOS

MEJIA, que es soltero y celebran el presente contrato libre



1 y voluntariamente por sus propios derechos todos los derechos
2 liados en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de
3 Pichincha.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD DE CONS-
4 TITUIR LA COMPANIA.- Los comparecientes declaran que es su
5 libre y expresa voluntad la de constituir como en efecto
6 constituyen, una Compañía de Responsabilidad limitada, de
7 nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las cláusulas,
8 estatutos, y declaraciones que siguen, así como por las
9 disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas legales
10 y reglamentarias que sean aplicables. Los contratantes
11 declaran que conocen los efectos y naturaleza del contrato
12 de compañía de responsabilidad limitada que celebran.-
13 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPANIA JOSE CEVALLOS " JOCE"
14 COMPANIA LIMITADA.- TITULO PRIMERO: Denominación, domici-
15 lio, objeto y duración:- Artículo primero:- DENOMINACION.-
16 En el nombre de JOSE CEVALLOS " JOCE " COMPANIA LIMITADA,
17 se constituye en el Ecuador una compañía de responsabilidad
18 limitada.- Artículo Segundo:- DOMICILIO.- El domicilio
19 principal de la Compañía estará situado en la Ciudad de
20 Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pero
21 el desarrollo de sus actividades la compañía por acuerdo
22 adoptado por la Junta General de Socios, podrá establecer
23 sucursales, agencias, delegaciones u oficinas en otros
24 lugares del territorio nacional e inclusive en el extran-
25 jero, previo el cumplimiento de las solemnidades legales
26 necesarias.- Artículo Tercero.- OBJETO.- La compañía tendrá
27 como objeto el comercio interno y externo de: maquinarias,
28 equipos y materiales para la construcción; maquinarias,

equipos y materiales para la industria metal-mecánica; ma-

quinarias, equipos y materiales para la industria plástica;

maquinarias, equipos y materiales para la industria petro-

lera, maquinarias, equipos y materiales para la agroindus-

tria; sistemas y equipos de riego y bombeo; sistema y equi-

pos eléctricos y electrónicos; sistemas y equipos hidráulicos ;

sistemas y equipos para la seguridad industrial;

equipos y sistemas para la industria de la alimentación;

equipos de oficina, electrodomésticos; así como también las

materias, repuestos y accesorios para las actividades,

maquinarias, sistemas, y equipos anteriormente descritos.

Podrá constituir para sí o para terceros, plantas indus-

triales, edificios y obras de infraestructura relacionadas

con el objeto antes indicado.- Podrá prestar los servicios

de planificación, diseño, cálculo, montaje, instalación,

mantenimiento, supervisión y fiscalización relacionado con

el objeto anteriormente mencionado. Podrá representar a

firmas nacionales y extranjeras que tengan relación con el

objeto anteriormente indicado. Podrá además participar como

socio o accionista de otras personas naturales o jurídicas.

Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá

adquirir, conservar, gravar o enajenar toda clase de bienes

muebles o inmuebles; complementariamente podrán realizar

negocios de cualquier tipo comercial o civil, así como

realizar los actos y contratos que sean necesarios para el

cumplimiento de su objeto social, permitido por leyes

ecuatorianas, excepción hecha de los previstos en el

artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y

5

1 Control del Gasto Público.- Artículo Cuarto. DURACIÓN. La
2 duración de la compañía de responsabilidad
3 CEVALLOS "JOCE" COMPANIA LIMITADA, es de veinte años conta-
4 dos desde la fecha de inscripción del presente contrato
5 debidamente aprobado, en el Registro Mercantil del Cantón.
6 La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
7 plazo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo
8 adoptado en la Junta General de Socios, por unanimidad del
9 capital social. Podrá disolverse con anterioridad también
10 por las cláusulas establecidas en la Ley de Compañías.-
11 TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES: Artículo
12 Quinto.- CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito de la
13 compañía es de cuatro millones de sucres, dividido en
14 cuatro mil participaciones de un valor de un mil sucres
15 cada una. La proporción es la cual se ha suscrito y pagado
16 el capital social consta en el artículo treinta y siete del
17 título octavo de los presentes estatutos. Corresponde a la
18 Junta General de Socios resolver sobre el aumento o dismi-
19 nución del capital social, de acuerdo a las disposiciones
20 legales pertinentes. El capital no podrá estar representado
21 por títulos negociables y estará dividido en participacio-
22 nes iguales, acumulativas e individuales.- Artículo Sexto.-
23 CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada
24 socio el o los certificados de aportación en los que se
25 hará constar necesariamente su carácter de no negociable ,
26 y el número de participaciones que corresponderá al respec-
27 tivo aporte. Artículo Séptimo.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISION
28 DE LAS PARTICIPACIONES.- La participación es transferible

por acto entre vivos, a favor de otro socio, socios o
terceros, con el consentimiento unánime del capital social,
la cesión de participaciones se hará por escritura pública
y se cumplirá con todos los requisitos de la ley. La parti-
cipación es transmisible por herencia. Artículo Octavo.-
LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un
libro de socios y participaciones, en el cual se inscribi-
rán además las decisiones y en general cualquier modifica-
ción al derecho sobre las participaciones.-TITULO TERCERO:-
SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDAD: Artículo Noveno.- SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.-
Son derechos y obligaciones a los socios; a) Intervenir en
las juntas Generales de Socios, personalmente o por medio
de un representante, en este último caso se enviará una
carta al Gerente General con carácter especial para Junta,
salvo la existencia de poder notarial mediante el cual se
conceda representación; b) Votar en las Juntas Generales.
Cada participación dejara al socio del derecho a un voto;
c) Percibir los beneficios que le corresponden a prorrata de
la participación social pagada; d) Abstenerse de realizar
cualquier acto o contrato que implique injerencia de la
administración de la Compañía; e) Ser preferido para la
adquisición de las participaciones que cada otro socio; f)
Pagar a la compañía la participación suscrita; g) Reinte-
grar a la Compañía, los beneficios líquidos percibidos
cuando estos fueren legalmente obtenidos; h) Solicitar a la
Junta General la revocatoria de la designación de adminis-
tradores de la Compañía, por causas debidamente justifica-



1 das que perjudiquen a los intereses de la Compañía, de
2 acuerdo a lo que establece la ley de Compañías, de
3 tar la convocatoria a Junta General con el respaldo de al
4 menos el diez por ciento de capital social; g) Todos los
5 demás señalados en la ley de Estatutos.- Artículo Décimo.-
6 PROHIBICION.- Al socio le está prohibido bajo la pena de
7 exclusión de la calidad de socio de la Compañía, el
8 utilizar el nombre de la compañía para la realización de
9 actividades comerciales que corresponden al giro del
10 negocio, para su beneficio personal. Bajo la misma pena, le
11 queda prohibido al socio, la realización de actividades
12 comerciales que le representen competencia directa a la
13 Compañía.- Artículo Décimo Primero.- RESPONSABILIDAD.- La
14 resposabilidad del socio esta limitada al monto de sus
15 participaciones sociales salvo las excepciones determinadas
16 en la presente ley.- TITULO CUARTO: GOBIERNO ADMINISTRACION
17 ,REPRESENTACION, FISCALIZACION DE LA COMPANIA.- Artículo
18 Décimo Segundo.- GOBIERNO:- La Compañía estará gobernada
19 por la Junta General de Socios, que constituye su órgano
20 supremo y administrada por su Presidente y el Gerente
21 General, de conformidad con las disposiciones que siguen.-
22 Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL:- La Junta General
23 formada por los socios legalmente convocados y reunidos es
24 el órgano supremo de la compañía. Las decisiones tomadas
25 por la Junta General de conformidad con la ley y los
26 presentes estatutos, obligan a todos los socios y no pueden
27 ser revisadas , cambiadas o reformadas, sino por la misma

Artículo Décimo Cuarto - CLASES DE JUNTAS

1 GENERALES:- Las Juntas Generales de socios pueden ser

2 ordinarias o extraordinarias se reunirán en el domicilio

3 principal de la compañía previa convocatoria hecha pro

4 escrito, mediante carta personal, por lo menos con ocho

5 días de anticipación a la Celebración de la Junta. La

6 convocatoria debe señalar el lugar, día, fecha, hora y

7 objeto de la reunión. La Junta no podrá tratar bajo pena de

8 nulidad, sino los asuntos determinados en la convocatoria.

9 Artículo Décimo Quinto:- QUORUM.- La Junta General para

10 deliberar en primera convocatoria deberá constar con más de

11 mitad del capital social. En segunda convocatoria se

12 reunirá con el número de socios presentes, debiendo

13 expresarse éste particular en la convocatoria que se haga.-

14 Artículo Décimo Sexto.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta

15 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,

16 dentro del primer trimestre posterior a la finalización del

17 ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver

18 las cuentas, el balance anual, la cuenta de pérdidas y

19 ganancias, la propuesta de distribución de beneficios que

20 presenten los administradores y el informe de éstos sobre

21 la gestión social, así como cualquier otro asunto puntua-

22 lizado en la convocatoria.- Artículo Décimo Séptimo.- JUNTA

23 GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General extraordinaria se

24 reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos

25 señalados en la convocatoria.- Artículo Décimo Octavo.-

26 JUNTA UNIVERSAL.- La Junta Universal se entenderá convocada

27 y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y

cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

1 tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el
2 capital social y los asistentes acepten por unanimidad del
3 capital social, la celebración de la Junta y suscriban
4 todos los presentes el acta correspondiente Artículo Décimo
5 Noveno.- SISTEMA DE VOTACION.- Los socios tendrán derecho a
6 un voto por cada participación. Las resoluciones de las
7 Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de votos
8 de los socios presentes, excepción hecha de la resolución
9 de disolución anticipada, prórroga del contrato social,
10 transformación o fusión que deberá aprobarse por unanimi-
11 dad. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
12 mayoría; las resoluciones de la Junta General son obligato-
13 rias para todos los socios, sin perjuicio del derecho que
14 concede la ley para impugnar los acuerdos sociales.- Artí-
15 culo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La junta
16 general de socios, además de las atribuciones señaladas en
17 la ley, tendrá las siguientes: a) Designar al presidente y
18 gerente general, y removerlos por causa legales, acordar
19 sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que
20 presentaren; b) Conocer y aprobar los balances generales
21 anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
22 así como las memorias y los informes de los administradores
23 ; c) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; d)
24 Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de
25 reserva legal y acordar cuando consideren conveniente la
26 constitución de un fondo de reserva voluntario y las
27 deducciones que deberán realizarse para la constitución de
28 tal fondo; e) Acordar el aumento o disminución del capital

social, prórroga de plazo y en general cualquier modifica-

ción del contrato social; f) Autorizar al Gerente General

la enajenación o gravamen de inmuebles pertenecientes a la

Compañía, así como la enajenación o gravamen de sus insta-

laciones industriales; g) Autorizar al Gerente General el

otorgamiento de poder generales; h) Autorizar por unanimi-

dad del capital social, la cesión de participaciones y la

admisión de nuevos socios; i) Acordar la exclusión de un

socio de la compañía en los casos previstos por la ley; j)

Resolver por votación unánime del capital social la

disolución anticipada, la transformación o fusión de la

compañía, al igual que prórroga del contrato social; k)

Resolver sobre la iniciación de acciones judiciales contra

administradores o socios, según fuere del caso; l) Resolver

sobre cualquier asunto que fuere puesto en su conocimiento

por los administradores de la compañía y que conste en el

orden del día, de acuerdo a la convocatoria; ll) Autorizar

la apertura y cierre de agencias, sucursales y oficinas, en

el País o en el extranjero; m) Autorizar cualquier asocia-

ción con empresas nacionales o extranjeras; n) Dictar los

reglamentos que considere necesarios para la buena marcha

de la compañía; y, o) Interpretar los presentes estatutos.-

Artículo Vigésimo Primero.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta general de socios

estará precedida por el Presidente de la Compañía y a falta

de este, por la persona que se designe para el efecto.

Actuará como secretario el Gerente General de la Compañía,

o la persona elegida para tal propósito.- Artículo Vigésimo



1 Segundo.- ACTAS.- Las Actas de Junta General que contengan
2 las deliberaciones y acuerdo se extenderá a máquina en
3 hojas debidamente foliadas. Deberán llevar las firmas del
4 Presidente y del Secretario de la Junta. Se formará un
5 expediente de cada Junta que contendrá la copia del acta,
6 los documentos que justifiquen la convocatoria, la lista de
7 concurrentes y todos los demás documentos que hubieren sido
8 conocidos por la junta. Las actas se llevarán de conformi-
9 dad con el artículo veinte y dos del pertinente Reglamento
10 dictado por la Superintendencia de Compañías.- Artículo
11 Vigésimo Tercero.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
12 compañía será elegido por la junta general y deberá ser
13 necesariamente socio, durará dos años en funciones, pudien-
14 do ser indefinidamente reelegido.- Artículo Vigésimo Cuar-
15 to.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente
16 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir
17 la Junta General de Socios; b) Firmar junto al Gerente
18 General todo acto o contrato relacionados con la enajena-
19 ción o gravamen de inmuebles pertenecientes en la compañía,
20 así como todo acto o contrato relacionado con la enajena-
21 ción o gravamen de las instalaciones industriales de la
22 misma, previa autorización de la Junta General; c) Reempla-
23 zar al Gerente General en caso de falta temporal o defini-
24 tiva, hasta que sea elegido el nuevo; y, e) Las demás que
25 le sean encargados por la Junta General o conferidas por
26 los presentes estatutos.- Artículo Vigésimo Quinto.- DEL
27 GERENTE GENERAL.- El Gerente General que podrá o no ser
28 socio de la compañía, será elegido por la junta general,

1 durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá

2 ser indefinidamente reelegido .- Artículo Vigésimo Sexto.-

3 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribucio-
4 nes y deberes del Gerente General, a más de los determina-
5 dos en la ley y en los presentes estatutos los siguientes:

6 a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
7 compañía; b) Suscribir los certificados de aportación; c)

8 Enajenar o gravar los inmuebles de la compañía o sus
9 instalaciones industriales, junto con el Presidente, previa

10 autorización de la Junta General; d) Celebrar toda clase de

11 actos y contratos con las limitaciones previstas en el
12 artículo diez y nueve, literal f) de los presentes estatu-

13 tos; e) Inscribir anualmente, en el mes de enero de cada
14 año, una lista de socios, consignando sus nombres y apelli-

15 dos, domicilios y determinación del capital aportado en el
16 Registro Mercantil; y, además presentar a la Superintenden-

17 cia de Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año la
18 información requerida en el artículo veinte de la ley de

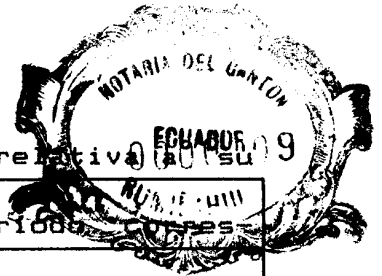
19 Compañías; f) Contratar y remover a los trabajadores de la
20 compañía, así como determinar sus funciones, remuneracio-

21 nes, y concederles licencia y vacaciones; g) Cuidar que se
22 lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la

23 Compañía y suscribir esta última; h) Velar por que se
24 lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y

25 acuerdos de las juntas generales de socios y en general el
26 archivo de la compañía; i) Cumplir y hacer cumplir las

27 resoluciones de la Junta General; j) Presentar a la Junta
28 General los balances anuales, el estado de la cuenta de



1 pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa
2 gestión y la marcha de la compañía, en el período
3 pondiente, así como la propuesta de distribución de bene-
4 ficios; k) Convocar las reuniones de Junta General; l)
5 Todos los demás señalados por la ley, reglamentos y los
6 presentes estatutos.- Artículo Vigésimo Séptimo.- RESPONSA-
7 BILIDAD DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general es respon-
8 sable ante la junta general en caso de ejecutarse actos o
9 celebrarse contratos contraviniendo las disposiciones de la
10 junta general, de la Ley o de los presentes estatutos.- Se-
11 rá personal y pecuniariamente responsable ante la Compañía,
12 sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros
13 de buena fe en general, para el ejercicio de sus funciones
14 el Gerente General observará lo dispuesto en el artículo
15 ciento veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley de
16 Compañías.- Artículo Vigésimo Octavo.- SUBROGACION DEL
17 GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia o falta del Gerente
18 General le subrogará el Presidente sin necesidad de
19 ninguna autorización de la Junta General.- En caso de que
20 la subrogación no fuere posible, la Junta General deberá
21 reunirse y designar al subrogante. El subrogante tendrá
22 las mismas atribuciones que el principal.- Artículo
23 Vigésimo Noveno.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.- La
24 representación legal de la Compañía, judicial y extrajudi-
25 cialmente para toda clase de actos, contratos y gestiones,
26 que corresponden al giro del negocio, corresponde al Geren-
27 te General o a quien haga sus veces por falta de ausencia
28 de este.- Artículo Trigésimo.- FISCALIZACION DE LA COMPANIA

1 .- Cuando la Junta General lo considere oportuno podrá
2 organizar el sistema que considere oportuno para la fisca-
3 lización de la administración de la compañía, designando a
4 sus titulares, los cuales podrán o no ser socios de la
5 compañía y duraran dos años en sus funciones, teniendo las
6 atribuciones que les determine la misma Junta General.-

7 TITULO QUINTO:- EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL, RESERVA Y

8 UTILIDADES.- Artículo Trigésimo Primero.- EJERCICIO ECONO-

9 MICO Y AÑO FISCAL.- El ejercicio económico de la compañía

10 comprenderá el año calendario, es decir ira del primero de

11 enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final

12 de cada ejercicio económico se cortaran las cuentas,

13 practicándose el inventario y el balance general con el

14 estado de situación del activo y pasivo de la compañía,

15 documentos que serán presentados a la junta general

16 ordinaria de conformidad con lo establecido con la Ley de

17 Compañías.- Artículo Trigésimo Segundo.- RESERVAS.- la

18 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que

19 alcance por lo menos al veinte por ciento del capital

20 social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y

21 realizadas se destinará un cinco por ciento para dicho

22 objeto.- El fondo de reserva voluntario, en caso de que la

23 junta General acordare su constitución deberá ser del monto

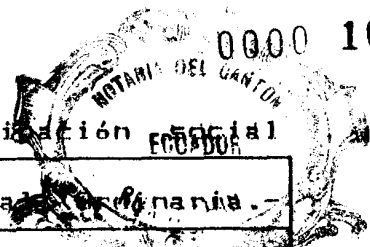
24 que se establezca debiendo retirarse anualmente el

25 porcentaje que se determina para tal efecto.- Artículo

26 Trigésimo Tercero.- UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y

27 realizadas se repartirán anualmente entre los socios

28 después de haberse practicado todas las deducciones legales



y estatutarias, a prorrata de la participación social

pagada, según lo resuelva la Junta General de la Compañía.

TITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Trigésimo

Cuarto.- DISOLUCION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, en los artículos pertinentes; anticipadamente podrá disolverse por resolución unánime de la Junta General de Socios.- Artículo Trigésimo

Quinto.- LIQUIDACION.- La liquidación de la compañía se realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes, actuara como liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de los socios, en este caso la Junta General designará un liquidador principal y un liquidador suplente, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.- TITULO SEPTIMO.-

DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Trigésimo Sexto.- En todo lo que no este regulado por el presente contrato social se aplicaran las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- TITULO OCTAVO.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- Artículo Trigésimo

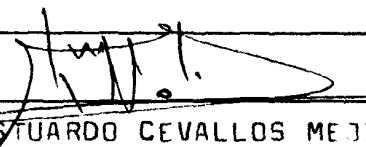
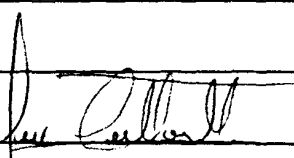
Séptimo.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado según el cuadro que se encuentra adjunto.- Estos valores que se hallan depositados en una cuenta de integración, se acompaña el respectivo comprobante bancario. El saldo del cincuenta por ciento del capital deberá ser pagado en un plazo de doce meses a contarse desde la fecha de inscripción del contrato debidamente aprobado, en el Registro correspondiente.-

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL	NUMERO DE PARTICIPAC.
JUAN ESTUARDO CEVALLOS MEJIA	1.200	600	600	1.200	1.200
JOSE PIO CEVALLOS MEJIA	1.800	900	900	1.800	1.800
LUIS EDUARDO CEVALLOS MEJIA	600	300	300	600	600
BYRON RODRIGO GUAMAN ESPIN	200	100	100	200	200
JOSE DELFIN CEVALLOS MEJIA	200	100	100	200	200
TOTAL	4.000	2.000	2.000	4.000	4.000

11	TITULO NOVENO.- AUTORIZACION PARA TRAMITES Y DESIGNACION DE
12	GERENTE Y PRESIDENTE .- Los socios de comun acuerdo
13	designan al señor JOSE PIO CEVALLOS MEJIA, GERENTE; al
14	señor JUAN ESTUARDO CEVALLOS MEJIA, PRESIDENTE, de JOSE
15	CEVALLOS "JOCE" CIA. LTDA, quienes cumplan sus funciones
16	por un periodo de dos años. Los socios autorizan
17	expresamente al doctor JORGE LUIS GONZALES TAMAYO con
18	matrícula cuatro mil noventa y dos del Colegio de Abogados
19	de Quito para conseguir la aprobación de la constitución de
20	la compañía y para concluir con el ciclo formativo.- Usted,
21	señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
22	estilo y documentos necesarios para la plena validez del
23	presente acto.- Firmado doctor Jorge Luis González Tamayo,
24	Abogado con matrícula profesional número cuarenta noventa y
25	dos del Colegio de Abogados de la Ciudad de Quito.- Hasta
26	aquí la minuta que queda elevada a instrumento público.-
27	Yo, el Notario, leí la presente escritura a lo señores
28	



1 otorgantes, integramente, en alta y clara en mi
2 presencia se afirman y ratifican y firman conminados en unidad
3 de acto, de todo lo cual, doy fe.- Enmendado: "DICIEMBRE"
4
5
6 
7 JOSE PIO CEVALLOS MEJIA
8 CED.CIUD. 1106585211
9
10 
11 JUAN ESTUARDO CEVALLOS MEJIA
12 CED.CIUD. 170836048-0
13
14 
15 LUIS EDUARDO CEVALLOS MEJIA
16 CED.CIUD. 171045528-1
17
18 
19 BYRON RODRIGO GUAMAN ESPIN
20 CED.CIUD. 170819570-4
21
22 
23 JOSE DELFIN CEVALLOS MEJIA
24 CED.CIUD. 170803818-5
25
26 El Notario : (fi r m a d o) doctor EDUARDO ECHEVERRIA VA_
27 LLEJO " . - . - . - D O C U M E N T O S H A B I L I -
28 T A N T E S : = = = = =



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

09302

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

04-9500001

S/. ~~*****2.000.000,00~~

QUITO DIC. 26 de 199 5
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

JUAN ESTUARDO CEVALLOS MEJIA	1708360480	S/*****600.000,00
CEVALLOS MEJIA LUIS EDUARDO	1710455781	S/*****300.000,00
GUAMAN ESPIN BYRON RODRIGO		S/*****100.000,00
JOSE DELFIN CEVALLOS MEJIA	1709938185	S/*****100.000,00
JOSE PIO CEVALLOS MEJIA		S/*****900.000,00

un Total de DOS MILLONES 00/100*****
***** oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"JOSE CEVALLOS "JOCE" CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día *****
1996/03/26, a la tasa del 42,00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

SB AG. SANGOLQUI QTO

04-9500001

DIC. 26/1995

S

3/-7
Firma Autorizada

C-14700-1

Se otor-

Rev. 01/93

"JOSE CEVALLOS "JOCE" CIA. LTDA."

gô ante mí, en fe de lo cual confiero esta P R I M E R A -

COPIA C E R T I F I C A D A , sellada y firmada en Sangolquí, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, doy fe . - 12



DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMIHUI

R A Z O N : - Al margen de la Escritura Matríz consta la -
siguiente razón : " Mediante Resolución Número 96.1.1.1.0330
de 29 de Enero de 1.996 de la Intendente Jurídica de la -
Oficina Matríz de la Superintendencia de Compañías se tomó
nota al margen que se aprueba la Constitución de la Compañía
" JOSE CEVALLOS "JOCE " CIA. LTDA.; particular que tomo nota
para los fines consiguientes . -

Sangolquí, 8 de Febrero de 1.996



DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO DEL CANTON RUMIHUI

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución
96.1.1.1.- 0330 dictada por la señora Intendente de Compañías el 29 de
enero del presente año, con esta fecha queda inscrita la presente escri-
tura pública junto con la indicada Resolución, a fojas 23, número 14 del
Registro Mercantil.- San-----

g lqui, a 19 de marzo de 1.996



Donce
Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	